

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	162
Proceso	Saneamiento de pequeña propiedad Ley 1561 de 2012.
Demandantes	Cindy Tatiana Ramírez Saldarriaga y Otros
Demandados	Personas indeterminadas
Radicado	05861 40 89 001 2013 00188 00
Decisión	Ordena levantar medida inscripción demanda

En memorial que precede, la apoderada de los demandantes en el presente proceso solicitó el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 010-14463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia, el cual fue comunicado, por este despacho, mediante oficio No. 00200 del 27 de febrero de 2015. Como quiera que mediante auto interlocutorio 314 del 26 de agosto de 2015, se rechazó la presente demanda, ordenó su archivo, pero no se ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda. Por ser procedente dicha solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 597 del C.G.P., se accederá a la misma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 010-14463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia, el cual fue comunicado, por este despacho, mediante oficio No. 00200 del 27 de febrero de 2015. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 027 del 16/ 03/ 2023. Venecia (Ant.). NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
--